

Referència/Referencia:	2025/3660K
Procediment/Procedimiento:	Procesos selectivos
Interessat/Interesado:	MARIA DOLORES GOZALVEZ VILA, MARIA BEGOÑA PLA ARMENGOT, PABLO ANDRES MARTIN
Representat/Representante:	
GOVERNACIÓ	

ANUNCI / ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR BIBLIOTECA, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, TURNO LIBRE, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE BOLSA.

Resolución de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en sesión núm. 4 de fecha 2 de julio de 2026:

Primero.- Resolución de las alegaciones presentadas al acuerdo adoptado por el tribunal en sesión núm. 3 de fecha 15/06/2026, publicado anuncio del acuerdo en el tablón de anuncios y portal de transparencia el mismo día:

ALEGACIÓN NÚM.1.- Presentada por D^a. Ana de la Rosa Castro con núm. de registro 2026019643 en fecha 15/06/2026 y núm. de registro 2026019897 de fecha 17/06/2026, cuyo tenor literal dice “Revisión de las preguntas correctas del primer ejercicio del proceso selectivo de Auxiliar de Biblioteca. Se me han ponderado 29 respuestas correctas, cuando yo he contabilizado 30”

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D. El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.2.- Presentada por D^a Maria Isabel Navarro Romero con núm. de registro 2026019657 de fecha 15/06/2026 cuyo tenor literal dice “Revisión de mi nota en el primer ejercicio de la oposición para Auxiliar de Biblioteca, debido a que:

1/ el número de preguntas que dejé en blanco fue 8, no 9 como pone en la lista de resultados publicados en el tablón de anuncios el día 15 de junio.

2/el cálculo de la nota final es incorrecto. De las 42 preguntas que respondí, 39 fueron aciertos; la penalización por 3 fallos dejó los puntos en 38; al calcular sobre 10 puntos, es decir, al dividir por 5 (50 entre 5 = 10) da 7,6. En la lista de resultados pone 7,4.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D. Así mismo, se advierte que la pregunta núm. 27 se le ha corregido como pregunta en blanco siendo errónea la contestación.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.3.- Presentada por D. Raul Alberto Lorite Morillas con núm. de registro 2026019687 de fecha 16/06/2026 cuyo tenor literal dice “En la calificación provisional del resultado del primer test de la oposición para 2 plazas de Auxiliar de Biblioteca C2 cuya referencia es 2025/3660K aparece que, en mi examen (número 4569) el número de aciertos es de 38, el número de errores son 3 y las preguntas no respondidas son 9. Atendiendo a la plantilla de respuestas del examen publicada el día 10 de junio, y habiendo corregido y repasado el examen yo mismo, los resultados del mismo son 39 aciertos, 2 errores y 9 preguntas no respondidas.

Por favor, revisen la calificación del examen con lo expuesto en el párrafo anterior.”

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D. El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.4.- Presentada por D^a. Andrea Sánchez Sobrevela con núm. de registro 2026019762 de fecha 16/06/2026 cuyo tenor literal dice “Reclamación calificación primer ejercicio proceso selectivo Auxiliar de Biblioteca (EXp. 2025/3660K.)”

AL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

Dña. Andrea Sánchez Sobrevela, con DNI 53886823P, participante en el proceso selectivo de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Burjassot,

EXPONGO:

Que en la publicación de calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición consta una puntuación de 4,93 puntos.

Y, de acuerdo con las bases de la convocatoria, el sistema de corrección establece literalmente que: “Los errores se penalizarán de manera que cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta.”

Considero que la aplicación realizada no se ajusta a dicho criterio, al haberse aplicado una penalización proporcional de los errores (19/3), generando un descuento decimal de 6,33 respuestas.

La redacción de las bases establece que la penalización se realiza por cada grupo de tres respuestas erróneas. En mi caso:

- *Respuestas correctas: 31.*
- *Respuestas erróneas: 19.*
- *Penalización aplicable: 6 respuestas correctas (por 18 respuestas erróneas agrupadas en seis bloques de tres).*

Por tanto, la puntuación resultante sería de 25 respuestas netas, equivalente a 5 puntos sobre 10.

SOLICITO:

Que se revise el cálculo de mi calificación y se compruebe la correcta aplicación del criterio de penalización establecido en las bases, procediendo a la rectificación de la nota si corresponde.”

El tribunal calificador acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por cuanto este tribunal acordó, en sesión núm. 2 celebrada el 9-06-2026, que las respuestas incorrectas serán penalizadas de manera que por cada tres errores se descontará el valor de una respuesta correcta, aplicándose igualmente la penalización proporcional correspondiente cuando el número de errores sea inferior a tres. Asimismo se puso en conocimiento de los aspirantes con carácter previo a la realización del ejercicio, tal y como consta en el acta de misma fecha.

ALEGACIÓN NÚM.5.- Presentada por D. Vicente Javier Fraile Castellano, con número de registro 2026019801 de fecha 16/06/2026 cuyo tenor literal dice: “La revisión de mi examen para Auxiliar de biblioteca grupo C2 ya que revisado la hoja de examen cuento 4 preguntas en blanco (10,15,16,31), 11 errores (8,11,17,34,37,42,43,88,48 y 50) y el resto 35 aciertos. En las notas me cuentan 34 aciertos y 12 fallos. Gracias”

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.6.- Presentada por D. Matilde Alcañiz Rocafull, con número registro 2026019878 de fecha 17/06/2026 cuyo tenor literal dice “Reclamo la calificación otorgada en el primer ejercicio (cuestionario tipo test) de la fase de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de biblioteca.

Según el anuncio publicado el día 15 de junio, se me atribuyen nueve respuestas incorrectas. Sin embargo, tras comprobar mis respuestas con la plantilla oficial publicada el 10 de junio, he verificado que únicamente constan ocho respuestas erróneas.

Por ello, solicito la revisión de mi examen y de la calificación asignada, al apreciar una posible discrepancia en el cómputo de errores que afecta al resultado obtenido”.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.7.- Presentada por D^a. Beatriz Nacher Pérez, con número de registro 2026019894 de fecha 17/06/2026 cuyo tenor literal dice: “Buenos días, soy Beatriz Nacher Pérez, por la presente formulo la siguiente reclamación respecto a la nota del examen de auxiliar de biblioteca realizado el martes 09/06/26 a las 10h en Burjassot.

En la publicación del 15/06/26 constan 42 preguntas correctas, 5 preguntas incorrectas y 3 preguntas en blanco con una calificación de 8,07.

Sin embargo, después de verificar con mi hoja de respuestas constato que hay errores, siendo lo correcto lo siguiente: las preguntas correctas son 43, las preguntas incorrectas son 4 y las preguntas en blanco son 3, por lo que la nota final es de 8,33.

Por consiguiente, solicito que se subsane el error en la calificación.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.8.- Presentada por TOP número de registro 2026019895 con fecha 17/06/2026 cuyo tenor literal dice “Sobre las notas provisionales de del proceso selectivo C2 Bibliotecas con código 2025/3660K.

RECLAMACIÓN

La nota provisional de la resolución no se corresponde con la corrección que he realizado con mi hoja de respuestas y la plantilla que ha proporcionado el tribunal. Los resultados que calculo son: 36 correctas 9 erróneas y 5 en blanco. SOLICITO una nueva corrección.

ALEGACIÓN

La pregunta 31 hace referencia al artículo 11.1.c) que no contiene ninguna de las respuestas proporcionadas. Además, en la pregunta se mencionan los consumidores: “bibliotecas, archivos, museos y centros de documentación de titularidad pública”, aparecen los “centros de documentación” que no se mencionan en el artículo 11 de la ley, se mencionan los centros escolares:

Art. 11.1.b): “Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades o Instituciones o Centros cuyo fin fundacional sea científico o de investigación”

Aunque fuera una errata del citado artículo y la pregunta se refiera al artículo 11.1.b) la pregunta está mal formulada al incluir a los centros de documentación porque la ley no lo contempla en el artículo 11.

La pregunta 31 debe ser anulada porque NO EXISTE ninguna respuesta correcta para la pregunta.

Adjunto la pregunta:

“31. De acuerdo con las excepciones al régimen de precio fijo establecidas en el artículo 11.1.c) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, ¿cuál es el descuento máximo permitido en la adquisición de libros destinados a bibliotecas, archivos, museos y centros de documentación de titularidad pública?

a) Un descuento de hasta el 5 por ciento, idéntico al del público general.

b) Un descuento de hasta el 15 por ciento del precio fijo de venta al público.

c) Un descuento de hasta el 10 por ciento.

d) Están totalmente exentas de precio fijo y el descuento se determinará por el procedimiento de contratación que se tramite al efecto sin más restricciones que las previstas en la normativa de contratación pública.”

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

Asimismo, la aspirante alega, en relación con la pregunta 31, que la referencia al art. 11.1.c) Ley 10/2007 es errónea, pues no contiene ninguna de las respuestas proporcionadas. Advierte que podría ser una errata de la cita, queriendo el OTS citar el art. 11.1.b) Ley 10/2007 y añade, para el supuesto en que el OTS lo considerara un defecto formal sin relevancia invalidante de la pregunta, que en el art. 11.1.b) Ley 10/2007 no se citan los centros de documentación mencionados en el planteamiento de la pregunta.

Efectivamente, atendiendo al planteamiento de la pregunta no existe ninguna respuesta que sea correcta debido a la errata con que se redactó la pregunta. Por tanto, la pregunta debe reputarse contraria a la base octava que rige el proceso selectivo y, por ello, anularse.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente las alegaciones presentadas procediendo a anular la pregunta núm. 31 y la sustituye por la pregunta de reserva R1 y rectifica la corrección dada a la pregunta núm.29, procediendo a modificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.9.- Presentada por D. Carlos Albert Antón, número de registro 2026019903 de fecha 17/06/2026, cuyo tenor literal dice: “ *La rectificació de la nota provisional del primer exercici del procediment de concurs-oposició per a la provisió en propietat 2 places d'Auxiliar de Biblioteca, escala administració general, subescala auxiliar, grup C, subgrup C2, ja que s'ha comptat com a resposta errònia una resposta que hauria d'estar en blanc, sent el resultat correcte 38 respostes encertades, 4 fallides, i 8 en blanc, per a una nota total de 7,34, en compte de 7,26*”.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material, procediendo a recalificar el ejercicio cuyo resultado es: 38 respuestas correctas, 4 incorrectas y 8 respuestas en blanco, obteniendo una calificación final de 7,33.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.10.- Presentada por D. Alvaro Díaz García, número de registro 2026019994 de fecha 18/06/2026, cuyo tenor literal dice: “*El candidato Álvaro Díaz García (47529351N), con el examen número 4640, desea hacer dos alegaciones: una en relación al conteo de preguntas correctas e incorrectas y otra sobre una cuestión concreta del test.*

Primera alegación: Que según el anuncio con los resultados del primer ejercicio del proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica, la diferencia de aciertos y errores del candidato es de 43 a 7, respectivamente, sin preguntas en blanco.

Sin embargo, haciendo caso a la plantilla de respuestas subida en la misma sede, utilizando como elemento probatorio la hoja autocopiativa que tengo con mis respuestas, hay un total de seis errores (preguntas 10, 11, 15, 17, 34 y 36), sin preguntas en blanco.

Por tanto, solicito al Tribunal la corrección en este punto, situándolo en 44 respuestas correctas, 6 incorrectas y ninguna en blanco, arrojando una media de 8,4 puntos.

Segunda alegación: Sobre la pregunta 11 “El recurso administrativo de reposición se interpone contra”, en la que se ha dado como correcta la respuesta B “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa”.

Sin lugar a duda en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Capítulo II “Recursos administrativos”, sección 3º “Recurso potestativo de reposición”, el Artículo 123 hace mención expresa en el punto 1 a que “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición (...)”.

Sin embargo, en ese mismo capítulo, concretamente en su Sección 1º “Principios generales” se dice, en el punto 1 del artículo 112: “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

Al no recoger el enunciado de la pregunta articulado concreto y entendiendo bajo el segundo de los argumentos que la respuesta D menciona expresamente también las resoluciones para los recursos administrativos de reposición, solicito al Tribunal el estudio de la anulación de la pregunta número 11 al haber, a nuestro juicio, dos posibles respuestas susceptibles de

ser interpretadas como correctas o no haber una lo suficientemente definitiva, proponiéndose su sustitución por la primera pregunta de reserva”.

El recurrente confunde el objeto de los recursos administrativos en general (art. 112 LPAC) con el ámbito específico del recurso potestativo de reposición (art. 123 LPAC).

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015 establece con carácter general qué actos son susceptibles de recurso administrativo:

«Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados (...) podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición».

Sin embargo, dicho precepto no determina en qué casos procede cada recurso, sino únicamente qué actos pueden ser impugnados mediante los recursos administrativos que la ley regula. Para conocer cuándo procede específicamente el recurso de reposición hay que acudir al artículo 123.1, que dispone:

«Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición (...)».

Por su parte, el artículo 121 LPAC establece que el recurso de alzada procede contra los actos que no ponen fin a la vía administrativa.

De la lectura conjunta de los artículos 112, 121 y 123 resulta que:

- El artículo 112 define los actos susceptibles de recurso administrativo.
- El recurso de alzada se interpone contra resoluciones y actos de trámite cualificados que no ponen fin a la vía administrativa.
- El recurso potestativo de reposición se interpone contra actos administrativos que sí ponen fin a la vía administrativa.

La alegación sostiene que la opción D sería también correcta porque menciona las «resoluciones». Sin embargo, jurídicamente el elemento decisivo para identificar el recurso de reposición no es que el acto sea una resolución, sino que ponga fin a la vía administrativa.

Además, las resoluciones pueden poner fin a la vía administrativa (reposición o contencioso-administrativo), o no poner fin a la vía administrativa (alzada).

Por tanto, una respuesta que se limite a mencionar las «resoluciones» sin precisar su carácter no identifica correctamente el ámbito propio del recurso de reposición.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda desestimar íntegramente la alegación presentada puesto que la respuesta señalada por el Tribunal constituye la única plenamente correcta, sin que pueda apreciarse la existencia de dos respuestas válidas ni de una ambigüedad suficiente para justificar la anulación de la pregunta.

ALEGACIÓN NÚM.11.- Presentada por D^a. Pilar Bayarry Navarro, número de registro 202620035 de fecha 18/06/2026, cuyo tenor literal dice: “Solicito revisión del primer ejercicio tipo test del proceso de selección de la Convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Auxiliar de Biblioteca, escala administración general, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2 [Código 2025/3660K].

En el anuncio del resultado del primer ejercicio aparece en mi calificación un resultado de 36 preguntas correctas, 9 incorrectas y 5 sin responder. Ahora bien, comparando mi propia hoja de respuestas con la plantilla de respuestas publicada en el mismo portal del anuncio, mi

resultado es de 37 preguntas correctas, 8 incorrectas y 5 sin responder. Mi examen tiene el número de código 4626”.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D. Se estima su alegación procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.12.- Presentada por D^a. María Vañó Planells, número de registro 2026020040 de fecha 18/06/2026, cuyo tenor literal dice: “ *Al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de biblioteca y formación de bolsa.*

Maria Vañó Planells, con DNI 26750475A, participante en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de biblioteca y formación de bolsa.

EXPONE: que habiéndose publicado las listas provisionales de calificaciones correspondientes al primer ejercicio cuestionario tipo test del proceso selectivo, realizado el 9 de junio de 2026, he comprobado que la puntuación que figura en mi nombre no coincide con las respuestas reflejadas en la copia o resguardo que obra en mi poder.

En concreto en la relación provisional de resultados se me atribuyen:

31 respuestas correctas

10 respuestas incorrectas

9 respuestas en blanco

Sin embargo, según consta en el resguardo de mi examen (4601) las respuestas registradas son:

32 respuestas correctas

8 respuestas incorrectas

10 respuestas en blanco

Por ello, existe una discrepancia entre los datos publicados y los que figuran en mi examen, lo que podría haber afectado a la calificación obtenida”.

SOLICITA: se revise la corrección y contabilización de las respuestas correspondientes, verificando los datos consignados en la hoja de respuestas original, y que se proceda a rectificar la calificación publicada”.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D. Así mismo, se advierte un error en la pregunta núm. 24 que la aspirante dejó en blanco y se le ha corregido como respuesta incorrecta.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.13.- Presentada por D^a. Celia Ramos Pérez, número de registro 2026020042 de fecha 18/06/2026, cuyo tenor literal dice: “Solicito revisión de la puntuación del primer ejercicio (tipo test) para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de biblioteca y formación de bolsa.

En la lista publicada con las calificaciones se me ha puntuado incorrectamente porque han contado 8 preguntas incorrectas y son 7.”

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.14.- Presentada por D. José María Campos Pérez, número de registro 2026020191 de fecha 20 de junio de 2026, cuyo tenor literal dice:

Buenas tardes, me encuentro realizando el proceso selectivo de Auxiliar de Biblioteca, categoría C2. Hemos realizado el examen teórico, y quería si son tan amables, realizar una alegación, pues si no me he equivocado las veces que lo he contrastado con las plantillas, son 35 las respuestas correctas y 10 las incorrectas en mi examen. En los resultados aparecen, en cambio, 34 correctas y 11 incorrectas. Por favor, ¿podrían revisar lo comentado para ver si me encuentro equivocado o si por el contrario ha habido un pequeño fallo en la suma de resultados? Muchísimas gracias de antemano por su gestión y atención. Tengan un buen día.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.15.- Presentada por Dña. Cristina Ferraz García, número de registro 2026020199 de fecha 21 de junio de 2026, cuyo tenor literal dice “En relación a los resultados provisionales del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso - oposición, de dos plazas de auxiliar de biblioteca, grupo C2 por turno libre, solicito la revisión de la calificación otorgada al primer cuestionario tipo test de la fase oposición. Siendo calificada provisionalmente las preguntas de la siguiente manera :

Correctas : 31

Erroneas: 7

Sin contestar : 12

Siendo el resultado con la plantilla de mis respuestas el siguiente:

Correctas: 32

Erroneas: 6

Sin contestar : 12

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.16.- Presentada por Dña. Begoña Fernández Ros, número de registro 2026020363 de fecha 23 de junio de 2026, cuyo tenor literal dice: “ESCRITO DE IMPUGNACIÓN DEL RESULTADO DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA. ESC. ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESC. AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, TURNO LIBRE, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE BOLSA.

Vista la calificación otorgada a mi examen del primer ejercicio (cuestionario tipo test) de la fase de oposición, que a continuación transcribo: Examen 4645, Begoña Fernandez Ros, Preguntas correctas 39, preguntas incorrectas 6, preguntas en blanco 5, calificación 7,40. MANIFIESTO:

Que existe un error en cuanto al cómputo de las preguntas CORRECTAS, las preguntas EN BLANCO y las CALIFICACIÓN, tal y como procedo a justificar detalladamente:

En cuanto a preguntas en BLANCO, no fueron 5 sino 4 ya que las preguntas que dejé en blanco solo fueron las siguientes: 10,11,40 y 42.

En cuanto a las preguntas CORRECTAS, no fueron 39 sino 40, siendo concretamente las siguientes:

1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,27,28,29,30,31,32,34,35,36,37, 38,39,41,44,46,47,48,49 y 50.

En virtud de lo expuesto, la CALIFICACIÓN obtenida no sería 7,40 sino 7,60. Por todo ello, SOLICITO

Que sean tenidas en cuenta mis alegaciones y sean rectificadas los resultados contenidos en la tabla correspondiente en cuanto a las preguntas correctas, en blanco y la calificación del primer ejercicio, conforme a los datos ya expuestos. “

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.17.- Presentada por D. Juan Pablo Cuevas Mateu, número de registro 2026020435 de fecha 23 de junio de 2026, cuyo tenor literal dice “ AL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT D./D.^a JUAN PABLO CUEVA MATEUS, con DNI 15419318A, participante en el citado proceso selectivo, comparece y EXPONE

Primero.- Que mediante anuncio de fecha 15 de junio de 2026 se publicaron las calificaciones correspondientes al primer ejercicio tipo test de la fase de oposición.

Segundo.- Que, tras comprobar las respuestas marcadas en el ejercicio y contrastarlas con la plantilla de corrección publicada por el Tribunal, el compareciente aprecia una discrepancia en el recuento efectuado, al habersele computado una respuesta correcta menos y una respuesta incorrecta más de las que realmente constan en su examen.

Tercero.- Que, de conformidad con el plazo de reclamaciones concedido por el Tribunal, interesa la revisión de la corrección efectuada y la comprobación del recuento de respuestas asignado a su examen.

Por todo ello,

SOLICITA

1. Que se proceda a revisar y verificar nuevamente la corrección del ejercicio realizado por el compareciente.

2. Que se compruebe el número de respuestas correctas e incorrectas consignadas en la calificación publicada.

3. Que, en caso de apreciarse cualquier error material en el proceso de corrección o cómputo, se rectifique la puntuación obtenida y se publiquen las calificaciones corregidas”.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.18.- Presentada por Dña. Raquel Vázquez Esparza, número de registro 2026020603 de fecha 25/06/2026, cuyo tenor literal dice:

“Referència 2025/3660K

En l'anunci referent al procés selectiu per a la provisió en propietat de dues places d'auxiliar de biblioteca, en concret, a la qualificació atorgada al primer exercici de la fase d'oposició: S'indica que jo, Raquel Vázquez Esparza, amb examen número 4604, tinc 36 preguntes correctes i 14 incorrectes, obtenint, per tant, una puntuació de 6,27 punts.

Però comparant la copia de la meua plantilla de respostes i la plantilla de respostes correctes publicada, he comptat que en tinc 37 preguntes correctes i 13 incorrectes, obtenint, per tant, una puntuació de 6,53 punts.

Per tant, sol·licite rectificar la meua puntuació.”

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

ALEGACIÓN NÚM.19.- Presentada por Dña. Esther Carracero Murillo, número de registro 2026020579 de fecha, cuyo tenor literal dice:

“Al tribunal calificador, la revisión de la nota del examen de Auxiliar de biblioteca,C2 (2025/3660K), realizado el pasado día 9, debido a que respondí 36 preguntas y con la plantilla de corrección las tengo todas bien pero me indicáis que tengo una incorrecta”.

El tribunal calificador revisa su ejercicio y advierte un error material general en la plantilla de corrección, la pregunta nº29 se ha contado como respuesta correcta la C cuando la respuesta correcta es la D.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar íntegramente la alegación presentada procediendo a rectificar su calificación final.

Segundo.- Proceder de nuevo a la corrección de todos los ejercicios, teniendo en cuenta el error material de la pregunta núm. 29, siendo la respuesta correcta la D y no la C y la estimación de la alegación presentada por la aspirante TOP por la que se anula la pregunta núm. 31 y se corrige la pregunta de reserva R1.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, acuerda la calificación del ejercicio como sigue:

Nº Ejercicio	Correctas	Incorrectas	Blanco	Calificación	Aspirante
4621	29	8	13	5,27	Azorín Richarte David
4622	32	7	11	5,93	Armero Roncero Luisa

4623	34	8	8	6,27	Alcañiz Rocafull Matilde
4624	39	4	7	7,53	Albert Antón Carles
4625	26	9	15	4,60	Barriga Ramajo María
4626	37	8	5	6,87	Bayarri Navarro Pilar
4627	34	8	8	6,27	Blanco Santiuste Vanesa
4628	31	8	11	5,67	Baixauli Silla Elisa
4629	24	11	15	4,07	Eslava Benavent AnaMaría
4630	31	2	17	6,07	Casabón Ortiz, Alicia
4631	37	0	13	7,40	Carracedo Murillo, Esther
4632	28	12	10	4,80	Bueso Guzmán, Eduardo José
4633	35	10	5	6,33	Campos Pérez, José Maria
4634	24	9	17	4,20	Cervera Calabuig, Sara
4635	25	8	17	4,47	Cicuendes Gaspar, Carolina
4636	27	3	20	5,20	Coll Rodríguez, Virginia
4637	27	19	4	4,13	Cortés Vila, Silvia
4638	34	6	10	6,40	Fernández Ferrer, Aitana
4639	19	12	19	3,00	Escudero Villena, Carla
4640	44	6	0	8,40	Díaz García, Alvaro
4641	30	5	15	5,67	De la Rosa Castro, Ana
4642	35	10	5	6,33	Cueva Mateus, Juan Pablo
4643	33	14	3	5,67	España Salinas, José Antonio
4644	31	6	13	5,80	Esteban Boluda, Alba
4645	40	6	4	7,60	Fernández Ros, Begoña
4646	33	4	13	6,33	García Fernandez, Ana
4647	26	2	22	5,07	Ferrando Vidal, Inés
4648	36	11	3	6,47	Fraile Castellano, Vicente Javier
4649	30	9	11	5,40	Galicia Tomás, Isabel
4650	34	11	5	6,07	Costa Hoyo, David
4651	32	6	12	6,00	Ferraz García, Cristina
4530	29	9	12	5,20	Orenga Hueso, Laia
4531	26	24	0	3,60	Alcantarilla Pardo, Laura
4532	31	6	13	5,80	Pedraz García, Marga
4533	41	9	0	7,60	Perelló Baixauli, Belén
4534	25	19	6	3,73	Perales Montoya, Beatriz
4535	39	6	5	7,40	Rodríguez-Caro Pitarch, Adriana
4536	36	9	5	6,60	Rodríguez Ródenas, Aurora
4537	30	10	10	5,33	Romero Ortiz, José Vicente
4556	32	3	15	6,20	Olucha Pallarés, Laura
4557	24	11	15	4,07	Olivares Carabaño, María Jesús
4558	19	7	14	3,33	Peña Sánchez, Clara
4559	39	3	8	7,60	Peiró Aragó, Ángel

4560	27	6	17	5,00	Ranea Barbero, Zaida
4561	36	7	7	6,73	Ramos Pérez, Celia
4563	39	7	4	7,33	Perpiñá Arcas, David
4562	19	12	19	3,00	Rubio Martinez, Francisco Andrés
4565	30	18	2	4,80	Laurent Bruno, Emmanuel
4566	27	13	10	4,53	Inclán Cervera, Francisco
4567	28	16	6	4,53	Giménez Aliaga, Jaume
4568	27	3	20	5,20	Lorente Mut, Rosa María
4569	39	2	9	7,67	Lorite Morillas, Raúl Alberto
4570	27	4	19	5,13	Hernández Andrés, Sara
4571	35	8	7	6,47	Marco Alabau, Aroa
4572	25	14	11	4,07	López Pérez, Pau
4573	23	11	16	3,87	Llacer Peiró, Aranzazu
4574	27	8	18	4,87	Lazar Lazar, María
4575	28	7	15	5,13	Lacuesta Clavero, Rosana
4576	36	9	5	6,60	Iborra Candela, Maria de los Llanos
4577	28	14	8	4,67	Herrero Hernández, Miguel
4578	23	10	17	3,93	Herranz Jiménez, Elena
4579	37	7	6	6,93	García Ibañez, Jessica
4580	22	28	0	2,53	García Mata, Mª del Carmen
4581	37	10	3	6,73	García Navarro, Oscar Mariano
4582	26	15	9	4,20	García Redondo, Mónica
4583	29	12	9	5,00	García Sales, Marta
4584	38	6	6	7,20	Gómez Pascual, Natalia
4585	34	3	13	6,60	Goterris Pesudo, Carolina
4586	26	16	8	4,13	Griñó Tuñas, Natalia
4601	33	8	9	6,07	Vañó Planells, María
4602	32	18	0	5,20	Tejero Martos, Miguel
4603	34	8	8	6,27	WasyłkóW Wojciech
4604	37	13	0	6,53	Vázquez Esparza, Raquel
4605	43	5	2	8,27	Teodoro Borrás, María
4606	29	0	21	5,80	Salinas Serrano, María José
4607	32	18	0	5,20	Sánchez Sobrevela, Andrea
4608	31	13	6	5,33	Sol Moreno, Ainhoa
4609	30	10	10	5,33	Tortosa Gil, Sandra
4502	24	16	10	3,73	Navarro Tolosa, Lexie de los Ángeles
4506	23	6	21	4,20	Navarro Esteve, Ángela
4507	26	7	17	4,73	Munera Mecinas, Mª Isabel
4508	27	4	19	5,13	Marzal Morente, Alberto
4509	39	3	8	7,60	Navarro Romero, Mª Isabel
4510	18	11	21	2,87	Mata Ferrer, Maria Teresa

4512	40	7	3	7,53	Miranda Gómez, Laura
4518	26	13	11	4,33	Nieto Díaz, María del Mar
4519	35	5	10	6,67	Moraga Barrero, Patricia
4520	28	8	14	5,07	Martinez Muñoz, Carmen Paula
4521	34	5	11	6,47	Moreno Pedregal, Senina del Mar
4522	43	4	3	8,33	Nácher Pérez, Beatriz
4523	37	8	5	6,87	Olaya Pérez, Tamara

Tercero.- El Tribunal acuerda la celebración del segundo ejercicio el 18-09-2026 a las 11:00 en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura del municipio, calle Mariana Pineda núm. 93-95, quedando convocadas las personas aspirantes que han superado el primer ejercicio con una calificación igual o superior a cinco puntos.

Cuarto - El tribunal acuerda llamar vía telefónica a los aspirantes que ha aprobado tras la resolución de las alegaciones presentadas, avisándoles del día, hora y lugar del segundo ejercicio del proceso selectivo.